



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
28 ABR 2017	
Recibido.....	1040.....Hs
Exp. N°.....	32909.....C.D.

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ART 1.- Declárase ciudad a la localidad de Sauce Viejo, Departamento La Capital, a efectos de establecer en la misma el régimen municipal según lo normado en el artículo 1º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, sus modificatorias y complementarias.-

ART 2.- Designase como jurisdicción territorial del Municipio de Sauce Viejo que se crea por la presente, a la que corresponde a la actual Comuna de Sauce Viejo.-

ART 3.- Las tasas, derechos, contribuciones de mejoras y demás tributos, que por las ordenanzas pertinentes correspondieran a la Comuna de Sauce Viejo serán percibidos por la Administración Municipal que la sustituya, hasta tanto se dicten las normas que deberán regir con arreglo a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, modificatorias y complementarias.-

ART 4.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley, convocando a elecciones primarias y generales para elegir a las nuevas autoridades municipales (Intendente y Concejales). Las actuales autoridades comunales continuarán en sus cargos hasta el cumplimiento de su mandato, ocasión en que asumirán quienes resulten electos en virtud de la aplicación de la presente ley.-

ART 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

RAUL AUGUSTO FERNÁNDEZ
DIPUTADO PROVINCIAL
PRESIDENTE
RIODUO CANGBIEMOS

JORGE ANTONIO FERRARI
Diputado Provincial

PATRICIA NORMA TEPP
Diputada Provincial

ALEJANDRO BOSCAROL
Diputado Provincial

CLAUDIO FABIAN PALO OLIVER
Diputado Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Que la Constitución de la Provincia de Santa Fe en el segundo párrafo del artículo 106 establece: "La poblaciones que tengan más de diez mil habitantes se organizan como municipios por ley que la legislatura dicte en cada caso".

Que en un mismo sentido, el artículo 4º de la Ley Nº 2756 Orgánica de Municipalidades establece: "Comprobada la existencia del número de habitantes requeridos por la Constitución y la presente ley para establecer el régimen municipal, sea ateniéndose a los resultados que arroja el último censo nacional o provincial o el que se efectuare a ese solo objeto, el Poder Ejecutivo lo decretará de inmediato, disponiendo la convocatoria a elecciones de los miembros que han de componer el Concejo Municipal y de la persona que desempeñará el cargo de Intendente, fijando la fecha para la reunión de constitución del Concejo".-

Que si bien resultados publicados en la página oficial de la Provincia de Santa Fe el último Censo Nacional la población asciende a un total de 8.123 habitantes, la comuna de Sauce Viejo viene experimentando un marcado crecimiento, digno de ser considerado y atendido con las herramientas institucionales previstas al efecto.-

Que tal crecimiento se ve reflejado en el Padrón Electoral para las elecciones 2015 que según la página del Tribunal Electoral de la Provincia de Santa Fe totaliza 8.590 electores.

Que teniendo en cuenta que solamente integran el Padrón Electoral los mayores de 18 años y considerando datos de composición etaria del censo mencionado precedentemente que nos indica una participación de menores de 14 años de más del 27 %, podemos inferir una población total superior a los 10.900 habitantes muy por encima del mínimo poblacional exigido por la normativa vigente.-

Que la localidad de Sauce Viejo se encuentra cercana a las dos mayores urbes del Departamento como lo son la Capital Provincial y la Ciudad de Santo Tomé lo cual se transforma en un hecho sumamente significativo a la hora de definir el asentamiento para nuevos habitantes, haciendo que los indicadores



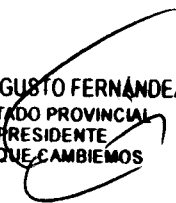
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Salud distribuidos en diversos barrios de la ciudad con ambulancias para traslado de personas y emergencias y demás servicios propios de cualquier ciudad de la Provincia.-

Que posee 5 establecimientos educativos primarios, dos establecimientos secundarios y un establecimiento de enseñanza media para adultos que forman e instruyen a más de 1500 alumnos de la localidad y de localidades cercanas que concurren a ellos.-

Que en la Honorable Cámara de Senadores existe un proyecto de similares características que fuera presentado por el Senador Provincial por el Departamento La Capital mandato cumplido Sr. Hugo M. Marcucci, razón por la cual este proyecto no viene a invalidar el oportunamente presentado sino muy por el contrario pretende reafirmar la necesidad de colocar a la localidad de Sauce Viejo en el lugar que se merece acorde a su crecimiento y a su historia.-

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.-


RAUL AUGUSTO FERNÁNDEZ
DIPUTADO PROVINCIAL
PRESIDENTE
BLOQUE CAMBIEMOS


JORGE ANTONIO HENN
Diputado Provincial


ALEJANDRO BOSCAROL
Diputado Provincial


CLAUDIO FABIAN PALO OLIVER
Diputado Provincial


PATRICIA NORMA TEPP
Diputada Provincial